

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE FINANCIACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DATOS DE DISTINTAS SEDES DE LA GENERALITAT. EXP.: AMCNMY20/DGTIC/34.

Antecedentes de Hecho

Primero.- En fecha 15 de junio de 2021, se formalizó el expediente AMCNMY20/DGTIC/34 Acuerdo Marco para la adecuación, reparación y mantenimiento de la red de datos de distintas sedes de la Generalitat.

Segundo.- De conformidad con el Real Decreto 987/2021 se autoriza la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En virtud de este Real Decreto, se concede a la Generalitat Valenciana un importe de 15.960.000€ para dotar de conectividad a 1Gbps a 1.048 centros de referencia y de servicios públicos (como centros de educación y otros donde se prestan servicios sociales). La ejecución del programa tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023.

Las actuaciones necesarias para implementar la conectividad de 1Gbps incluyen la actualización de la red de datos de los centros de referencia mencionados.

Tercero.- Después de formalizado el expediente y para dar cumplimiento al RD 987/2021, se detecta la necesidad de modificar los programas económicos establecidos para financiación de los contratos basados en el Acuerdo Marco, siendo indispensable considerar los nuevos programas asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- En fecha 7 de marzo se notifica la necesidad de modificar el acuerdo marco a las empresas adjudicatarias Instalaciones Inabensa SA y a Telefónica SA, a la empresa Emuertel SA en fecha 10 de marzo y a la Empresa Nunsys SL el 11 de marzo de 2022, sin que se hayan efectuado por parte de las mismas alegaciones en el plazo establecido.

Quinto.- En 23 de marzo de 2022, la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones propone la modificación del pliego del Acuerdo Marco de referencia.

Fundamentos de Derecho

Primero. Ostenta la competencia para resolver el presente procedimiento el Conseller de Hacienda y Modelo Económico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el artículo 10 del Decreto 119/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la modificación del pliego del Acuerdo Marco de referencia aprobado en fecha 30 de octubre de 2020, como a continuación se detalla:

Dónde dice:

7.2. Los contratos basados en el AM, podrán ser cofinanciados con fondos europeos. Si el contrato se financia con fondos europeos se señalará el fondo, su porcentaje, categoría, y programa operativo. La contratación deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, que serán coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo



sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Se debe añadir:

Si se financia con fondos comunitarios procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá someterse a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Tratado de la Unión Europea y resto de normativa europea que resulte de aplicación, aunque se incluya también algún porcentaje de fondos propios de la Generalitat de conformidad con el art. 12 del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell. Se indicará su porcentaje, Categoría y Programa Operativo.

Del mismo modo, en la cláusula 40 referente al crédito vinculado al contrato basado, se debe añadir un nuevo apartado cuarto que queda como sigue:

40.4. En el caso de que el contrato basado sea susceptible de financiación con fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y así se indique en su adjudicación, la entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones estipuladas en cada programa.

La inclusión de estos nuevos programas económicos no implica incremento del presupuesto base de licitación de ninguno de los lotes.

Segundo. Que se formalice la modificación del pliego del Acuerdo Marco por la presente resolución.

EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

P.D. Res. 24-07-17 (DOGV 28-07-17)

EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES